ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO

SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC- 024 **-2026**

"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL USO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES"

PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

SOACHA OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL USO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES"**. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– www.contratos.gov.co.

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA**.

ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma transaccional SECOP II

E. Idioma

los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. la oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la moneda original a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

Se justifica la Modalidad de Selección de conformidad con lo establecido en la Constitución política en el artículo 209 de la Constitución Política que establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación.

Al respecto, resulta importante enunciar que las Entidades Estatales, sujetas a la Ley 80 de 1993, para seleccionar a sus contratistas y la oferta más favorable para sus intereses no se encuentran en una posición de libertad absoluta, pues están sujetas a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos. La preparación, adjudicación y perfeccionamiento de sus contratos es eminentemente reglado, fijado por el orden jurídico, bajo precisos principios que garantizan el derecho a la igualdad de los oferentes, la libertad de participación y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad. Por ello, el ordenamiento establece mecanismos, modalidades o procesos de selección objetivos para seleccionar a la persona más idónea y la oferta más favorable o ventajosa para la celebración del contrato con la administración, que serán más o menos rigurosos en función a ciertos elementos, como la cuantía, el tipo o naturaleza del contrato o el objeto de los bienes y servicios requeridos. En este sentido, las normas que consagran estos procedimientos de selección son de carácter imperativo y de orden público, no disponibles y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, lo que implica que no pueden ser dispuestas por sus destinatarios de manera diferente y sus efectos no pueden evitarse o modificarse.

Actualmente con arreglo al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la normativa vigente se establecen cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista con reglas para cada una de ellas, las cuales son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

El Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015", establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de

características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, previamente diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, siempre que dichos instrumentos permitan satisfacer adecuadamente la necesidad identificada.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios, y que las Entidades Estatales, en la etapa de planeación del proceso contractual, están obligadas a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer la necesidad identificada, caso en el cual deberán utilizar dicho mecanismo en los términos establecidos.

En cumplimiento de esta obligación legal, la Entidad procedió a verificar el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrado por Colombia Compra Eficiente, identificando el Acuerdo Marco de Precios **CCE-286-AMP-2020**, cuyo objeto consiste en establecer las condiciones para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo autopartes y mano de obra, así como las condiciones para la adquisición de autopartes, la vinculación de las Entidades Compradoras y las condiciones de pago correspondientes.

No obstante, como resultado del análisis técnico, operativo y jurídico efectuado en la etapa de planeación, se evidenció que el citado Acuerdo Marco de Precios no resulta aplicable para satisfacer la necesidad de la Entidad, por las siguientes razones:

Primero, se verificó que el Acuerdo Marco de Precios establecía como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el día dos (02) de febrero de 2026, circunstancia que imposibilita jurídicamente su utilización para el presente proceso contractual, toda vez que, una vez vencido dicho plazo, no es procedente la vinculación de nuevas Entidades Compradoras mediante la emisión de órdenes de compra.

Segundo, desde el punto de vista técnico, el Acuerdo Marco no contempla la totalidad de las marcas y componentes que integran el parque automotor delos organismos de seguridad del Municipio de Soacha, cuyas características requieren condiciones específicas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo suministro de repuestos y mano de obra especializada.

En particular, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 define la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados con el propósito de garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales previstas por el legislador para acudir a esta modalidad se encuentra la consagrada en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la contratación de menor cuantía, cuyos límites se determinan en función del presupuesto anual de cada Entidad Estatal, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el presente caso, el Municipio de Soacha requiere adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a la **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL USO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES"**, con el propósito de fortalecer la capacidad de movilidad y respuesta operativa de los Bomberos Oficiales de la ciudad y contribuir a la atención oportuna de las emergencias que se presenten en el territorio.

De conformidad con el análisis económico realizado por la Entidad y el presupuesto oficial determinado para el presente proceso, su valor se encuentra comprendido dentro del rango correspondiente a la menor cuantía del Municipio de Soacha para la respectiva vigencia fiscal, razón por la cual resulta jurídicamente procedente aplicar la causal prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, además

de las disposiciones generales aplicables a los procesos de contratación estatal contenidas en dicho Decreto y en las demás normas concordantes.

El procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, permitiendo que los interesados que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia establecidas por la Entidad puedan participar en condiciones de igualdad y presentar sus ofrecimientos.

De igual manera, la selección del contratista deberá atender el deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En tal sentido, la Entidad establecerá en los documentos del proceso los requisitos habilitantes y los factores de evaluación que permitan determinar el ofrecimiento más favorable para el Municipio, de acuerdo con la naturaleza y características del objeto contractual y conforme con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior reviste especial importancia en el presente proceso, toda vez que la selección del contratista no se fundamentará exclusivamente en la presentación del menor precio, sino en la verificación de los requisitos habilitantes y en la aplicación de los factores de evaluación establecidos por la Entidad para determinar la oferta más favorable, en los términos de la normativa contractual aplicable y de los documentos del proceso.

Así mismo, en desarrollo del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados deberán manifestar su intención de participar dentro del término establecido para tal efecto. Cuando se presente el número de manifestaciones de interés previsto en la norma, la Entidad procederá conforme a las reglas establecidas en el citado artículo y en el pliego de condiciones respecto de la eventual realización del sorteo y la continuación del procedimiento de selección.

En ese sentido, la determinación de la modalidad obedece a un criterio objetivo de procedencia legal asociado a la cuantía del proceso, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y no a la causal prevista en el literal a) de la misma disposición para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por consiguiente, para el presente proceso no se acudirá al procedimiento de Subasta Inversa como mecanismo de selección, sino al procedimiento propio de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

La escogencia de esta modalidad permite adelantar un procedimiento simplificado respecto de la licitación pública, sin desconocer los principios que orientan la contratación estatal ni el deber de selección objetiva, garantizando la concurrencia de oferentes, la comparación efectiva de las propuestas y la escogencia de la oferta que resulte más favorable para los intereses y necesidades de la Entidad.

En consecuencia, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se adelantará con observancia de los postulados y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables, así como de los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términosutilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Alcaldía Municipal de Soacha, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía Municipal deSoacha y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partesobligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos queinstrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Selección.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Alcaldía Municipal de Soacha por losinteresados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto delpresente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuroContrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos yprocedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular suOferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales oextranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unióntemporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta paraparticipar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha.

H. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Acorde a los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, que establecen:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)"*

De conformidad con lo anterior la tasa de cambio que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como umbral para limitar a MiPymes para la vigencia 2026 es el siguiente:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia de Compras Colombia

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección, NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de

cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el presente **es susceptible de ser limitado a MiPymes.**

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

La necesidad que se va a suplir mediante el presente proceso consiste en **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL USO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES".**

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que *"el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que, por otra parte, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, las de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..."* y *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto"*. En concordancia con lo anterior, y en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas al municipio en materia de gestión integral del riesgo de desastres y prestación del servicio público esencial de bomberos, corresponde a la administración municipal adoptar las medidas administrativas, técnicas, operativas y presupuestales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y fortalecimiento de los organismos de socorro y del Cuerpo Oficial de Bomberos, así como disponer de los recursos y medios requeridos para el cumplimiento eficiente de sus funciones de prevención, preparación y atención de incendios, rescates, emergencias y demás eventos asociados a la gestión integral del riesgo.

Que la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, constituye el principal fundamento legal de la presente necesidad. Esta norma establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación eficiente debe ser garantizada a todos los habitantes. Asimismo, asigna expresamente a los municipios la obligación de garantizar la prestación de dicho servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante los mecanismos autorizados por la ley, e impone a las entidades territoriales el deber de incorporar políticas, programas, proyectos y recursos destinados a esta finalidad en sus instrumentos de planificación e inversión pública.

En concordancia con lo anterior, los Cuerpos de Bomberos Oficiales son aquellos creados por los concejos municipales o distritales para garantizar, dentro de su respectiva jurisdicción, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Dentro de sus funciones legales se encuentran la prevención y atención de incendios, la preparación y coordinación de rescates, la atención de incidentes con materiales peligrosos y, en general, la adopción de las medidas necesarias para garantizar una respuesta oportuna, eficiente y eficaz ante las emergencias.

De manera específica respecto del objeto contractual, la Ley 1575 de 2012 reconoce la importancia de los vehículos destinados a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. En este contexto, resulta

indispensable garantizar que el parque automotor al servicio del Cuerpo Oficial de Bomberos se conserve en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad operativa. En consecuencia, la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de insumos, repuestos y mano de obra, constituye una medida necesaria para preservar la vida útil de los vehículos, prevenir fallas, corregir oportunamente las averías y asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público esencial bomberil.

Por su parte, la Resolución 0661 de 2014 del Ministerio del Interior, modificada parcialmente por la Resolución 1127 de 2018, adoptó el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, estableciendo los parámetros que deben observar las instituciones bomberiles para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial a su cargo. Sus disposiciones resultan aplicables a los Cuerpos de Bomberos Oficiales, junto con las demás normas, resoluciones y directrices que regulen la materia.

En particular, el artículo 168 de la Resolución 0661 de 2014 establece la responsabilidad de los cuerpos de bomberos de contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo que incorpore las recomendaciones del fabricante y las actividades de verificación y corrección de los componentes mecánicos, automáticos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, neumáticos y de extinción, con el propósito de evitar el deterioro, obtener el máximo desempeño de los vehículos y garantizar condiciones de seguridad para el personal. Asimismo, el Capítulo XXV reconoce los vehículos contraincendios, los vehículos de apoyo y las unidades de servicios especiales como componentes fundamentales de la capacidad operativa bomberil. En consecuencia, la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, incluido el suministro de insumos, repuestos y mano de obra, resulta necesaria para conservar los vehículos en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad, de acuerdo con su destinación operativa y con las especificaciones técnicas especiales definidas por la Entidad.

Finalmente, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana —PISCC— de Soacha 2024–2027 constituye un instrumento territorial de planeación orientado a articular las actuaciones institucionales destinadas al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana. En el marco de sus propósitos de fortalecimiento institucional y mejoramiento de la capacidad de respuesta de las autoridades y organismos competentes, la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Cuerpo Oficial de Bomberos contribuye a conservar disponibles los medios logísticos necesarios para la atención de emergencias y eventos que puedan afectar la vida, la integridad y la seguridad de los habitantes del municipio. Por consiguiente, el proceso se articula con los objetivos de fortalecimiento de las capacidades institucionales del municipio y complementa el marco especial establecido por la Ley General de Bomberos y sus disposiciones reglamentarias.

En consecuencia, la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor al servicio del Cuerpo Oficial de Bomberos no responde únicamente a la necesidad de reparar fallas mecánicas o sustituir elementos deteriorados, sino que constituye una medida de fortalecimiento institucional y operativo directamente relacionada con el deber legal del Municipio de Soacha de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial bomberil. La ejecución de los mantenimientos, junto con el suministro de insumos, repuestos y mano de obra, permitirá conservar los vehículos en condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento y disponibilidad, garantizando el desplazamiento del personal y de los equipos, el apoyo logístico y la capacidad de respuesta frente a incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias propias de la competencia del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Con la presente contratación se busca contribuir al cumplimiento de las funciones asignadas a la Administración Municipal, particularmente la de garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Para ello, resulta necesario preservar la capacidad operativa y de respuesta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha mediante la ejecución oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por su parque automotor, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las políticas, planes, programas y proyectos adoptados para el fortalecimiento de la actividad bomberil y la gestión del riesgo.

La gestión integral del riesgo de desastres constituye un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas y acciones dirigidas al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres. En este marco, la Administración Municipal debe fortalecer las

condiciones de prevención, preparación y respuesta frente a las emergencias que puedan presentarse en el municipio de Soacha. Por esta razón, resulta necesario garantizar el mantenimiento y la disponibilidad de los recursos y medios logísticos destinados a la atención de emergencias, particularmente del parque automotor del Cuerpo Oficial de Bomberos, con el propósito de evitar su deterioro, reducir la ocurrencia de fallas, prolongar su vida útil y mejorar la capacidad institucional de respuesta.

El requerimiento formulado por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha tiene como propósito recuperar, conservar y fortalecer la capacidad operativa de su parque automotor mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los vehículos identificados con placas **OJK034, OLN822 y JVN374**, destinados a la atención de incendios, rescates, emergencias y demás eventos asociados a la gestión integral del riesgo. Estas unidades cumplen funciones especializadas como camión bomba y camión cisterna, por lo que su adecuado funcionamiento resulta indispensable para garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad en la prestación del servicio público esencial bomberil, tanto en el sector urbano como en el rural del municipio de Soacha.

Para atender esta necesidad, se requiere contratar un servicio integral que incluya, previamente a cualquier intervención, la realización de un diagnóstico técnico individual de cada vehículo, mediante el cual se determine su estado mecánico, eléctrico, electrónico, hidráulico, estructural y funcional, según corresponda. De acuerdo con los resultados obtenidos y previa autorización de la Entidad, se ejecutarán los mantenimientos y reparaciones requeridos, incluido el suministro e instalación de insumos y repuestos y la mano de obra especializada. Las actividades comprenderán, entre otros componentes, los sistemas de motor, transmisión, frenos, embrague, suspensión, combustible, refrigeración, carrocería, sistemas eléctricos y de señalización de emergencia, así como las bombas contraincendios, tanques, sistemas hidráulicos, tomas de fuerza, válvulas, manómetros, carreteles y demás componentes propios del sistema de extinción.

La contratación permitirá corregir las fallas identificadas, prevenir averías de mayor complejidad, reducir los periodos de inmovilización y prolongar la vida útil de los vehículos. Conforme a la evaluación consignada en la ficha técnica, las unidades presentan viabilidad técnica y económica para continuar en operación, siempre que las intervenciones sean ejecutadas de manera oportuna por talleres y personal especializado, con procedimientos, herramientas y repuestos adecuados. En consecuencia, la inversión en su mantenimiento y reparación resulta conveniente frente a su reemplazo prematuro y contribuye a garantizar condiciones de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad operativa para atender las emergencias que puedan afectar la vida e integridad de las personas, los bienes y el ambiente en el municipio.

Las actividades de diagnóstico, mantenimiento, reparación y suministro de insumos y repuestos se encuentran orientadas al fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha, en el marco de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal **"El Desarrollo es el Plan" 2024–2027**, particularmente aquellas encaminadas a mejorar la capacidad de respuesta y garantizar la disponibilidad de las herramientas, los equipos y los medios logísticos necesarios para la atención de emergencias.

En consecuencia, la presente contratación se enmarca en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la dotación y el fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos, particularmente la meta SGOB005, orientada a "Entregar 4 dotaciones al Cuerpo Oficial de Bomberos con herramientas y equipos para la atención de emergencias en la ciudad de Soacha". En este contexto, el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor permite conservar, recuperar y garantizar la disponibilidad de los vehículos que constituyen medios logísticos y operativos indispensables para fortalecer la capacidad de movilidad, reacción y respuesta del organismo bomberil frente a las emergencias.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La necesidad objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Limpiaparabrisas	25000000	25170000	25171500
Sistemas de Descarchado y Antinieblas	25000000	25170000	25171600
Sistemas de Frenado y Componentes	25000000	25170000	25171700
Ruedas y acabados	25000000	25170000	25171900
Componentes del Sistema de Suspensión	25000000	25170000	25172000
Componentes y Sistema de Seguridad de Vehículo	25000000	25170000	25172100
Puertas Para Vehículos	25000000	25170000	25172200
Ventanas y Parabrisas Para Vehículos	25000000	25170000	25172300
Depósitos y Sistemas de Combustibles	25000000	25170000	25172400
Neumáticos y cámaras de neumáticos	25000000	25170000	25172500
Acabados y revestimientos exteriores para vehículos	25000000	25170000	25172600
Sistemas de Control Medio Ambiental	25000000	25170000	25172700
Sistemas y Componentes Hidráulicos	25000000	25170000	25172800
Iluminación Exterior Para Vehículos	25000000	25170000	25172900
Iluminación Interior Para Vehículos	25000000	25170000	25173000
Sistemas y Componentes de localización y navegación	25000000	25170000	25173100
Sistemas de control Principal	25000000	25170000	25173300
Controles de Emisión y de Escape	25000000	25170000	25173700
Sistemas de Tren de Transmisión	25000000	25170000	25173800
Componentes Eléctricos	25000000	25170000	25173900
Sistema de Refrigerar de Motor	25000000	25170000	25174000
Sistema de Dirección	25000000	25170000	25174200
Sistemas del interior de vehículos	25000000	25170000	25174400
Sistemas de Asientos del Vehículo	25000000	25170000	25174600
Aisladores y Amortiguadores de Vibración de Vehículos	25000000	25170000	25174900

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES

El Municipio de Soacha requiere la prestación de mantenimiento de vehículos conforme a las siguientes especificaciones técnicas que se relacionan a continuación y los cuales por el tamaño de cada archivo serán publicados en formato Excel en la página del SECOP II para que sean consultados por los interesados en el proceso.

- Repuestos vehículos livianos
- Mano de obra vehículos livianos
- Mano de obra motocicletas
- Repuestos motocicletas
- Repuestos vehículos pesados
- Mano de obra vehículos pesados

4. PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000), POR MONTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS,** valor que incluye IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que no es posible determinar la cantidad exacta de la necesidad, pues ello dependerá del diagnostico que se realice a cada vehículo cuando se requiera su intervención.

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6768 expedido por el Director de Presupuesto de la alcaldía de Soacha del presupuesto de la Secretaría Gobierno, Rubro Gastos-Inversión denominado Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, 0105-2.3.45.03.035.05.2.3.2.02.0 2.008.87141- 114, Recurso Propio con Destinación Especifica SOBRETASA BOMBERIL BALANCE, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) POR MONTO AGOTABLE.**

4.2 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE SOACHA pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios de mantenimientos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, incluidos los insumos, repuestos y mano de obra previamente diagnosticados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta agotar el monto contractual o finalizar el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Cada pago se efectuará previa presentación de la factura correspondiente, debidamente discriminada, el informe de actividades, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, el comprobante de ingreso al almacén cuando aplique y la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a su cargo. La Entidad no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto asignado.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconoce reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en el Municipio de Soacha Cundinamarca, y las entregas serán de conformidad con lo establecido por la supervisión del contrato.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La ALCALDÍA DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Capacidad Jurídica

Podrán participar en esta selección de contratistas, todas las personas naturales o jurídicas en consorcio o en unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, capacidad legal, con objeto y actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación.

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas y cumpla con los requisitos habitantes mínimos.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

h. CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deben anexar la consulta de datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

i. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. El objeto social de la persona jurídica debe ser acòrde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

k. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

NOTA: Si el presente proceso de selección es adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al Consorcio o Unión Temporal.

I. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

m. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5o, parágrafo 3o de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

> ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"***

n. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6o de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2024 y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP

Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2025 en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Limpiaparabrisas	25000000	25170000	25171500
Sistemas de Descarchado y Antinieblas	25000000	25170000	25171600
Sistemas de Frenado y Componentes	25000000	25170000	25171700
Ruedas y acabados	25000000	25170000	25171900
Componentes del Sistema de Suspensión	25000000	25170000	25172000
Componentes y Sistema de Seguridad de Vehículo	25000000	25170000	25172100
Puertas Para Vehículos	25000000	25170000	25172200
Ventanas y Parabrisas Para Vehículos	25000000	25170000	25172300
Depósitos y Sistemas de Combustibles	25000000	25170000	25172400
Neumáticos y cámaras de neumáticos	25000000	25170000	25172500
Acabados y revestimientos exteriores para vehículos	25000000	25170000	25172600
Sistemas de Control Medio Ambiental	25000000	25170000	25172700
Sistemas y Componentes Hidráulicos	25000000	25170000	25172800
Iluminación Exterior Para Vehículos	25000000	25170000	25172900
Iluminación Interior Para Vehículos	25000000	25170000	25173000
Sistemas y Componentes de localización y navegación	25000000	25170000	25173100
Sistemas de control Principal	25000000	25170000	25173300
Controles de Emisión y de Escape	25000000	25170000	25173700
Sistemas de Tren de Transmisión	25000000	25170000	25173800
Componentes Eléctricos	25000000	25170000	25173900
Sistema de Refrigerar de Motor	25000000	25170000	25174000
Sistema de Dirección	25000000	25170000	25174200
Sistemas del interior de vehículos	25000000	25170000	25174400
Sistemas de Asientos del Vehículo	25000000	25170000	25174600
Aisladores y Amortiguadores de Vibración de Vehículos	25000000	25170000	25174900

o. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

p. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Con una fecha de expedición no mayor a dos meses anteriores al cierre del proceso

q. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC

Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Listas Clinton o en listas nacionales o internaciones de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes (persona natural y jurídica)deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

r. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes DEBEN SUSCRIBIR EL ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan el presente proceso, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción, del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

s. SG-SST

El proponente deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos para acreditar su SG-SST:

- Certificación expedida por la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES donde hace constar que la empresa afiliada en el ramo aplicó la AUTOEVALUACION DE LOS ESTANDARES MINIMOS del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con un resultado mínimo del 95% conforme a la Resolución 0312 del 2019.
- Certificación de la implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y el profesional responsable del SG-SST.
- Licencia y documento de identidad del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo responsable del SG-SST.
- Certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 Horas del profesional.

7.1 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros fueron calculados con base en la información financiera que reposa en el portal de información empresarial SIIS sistema integrado de información empresarial de SuperSociedades y se tomó la información financiera a 31 de diciembre de 2025 y los códigos Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y G4530 Comercio de partes piezas (autopartes y accesorios(lujos) para vehículos automotores

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 2.1

2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 54%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2
4	Capital de Trabajo	$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100$	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente,** reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a dos punto uno (2.1)**.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera y el resultado se multiplica por cien **(100)**, así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100 = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} * 100 = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)\ \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al cincuenta y cuatro por ciento (54%).**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**,datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor dos veces (2).**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

CAPITAL DE TRABAJO

Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial, y la cifra se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100 = \binom{Indique\ la\ cifra\ con}{máximo\ 2\ decimales}\%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o mayor al cien por ciento100%** del presupuesto oficial.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.08
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.06

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero ocho (0.08)**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total.**

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero seis (0.06)**.

APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Por otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: Estados Financieros, Balance General, Estado de Resultados y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2025), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal en el país en el que son emitidos.

Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.

Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025 de acuerdo con el cierre fiscal del país de origen.

Diligenciar para cada periodo el formato anexo, **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN LA MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO YDE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y La alcaldía tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm

b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm

c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano deberá ser efectuada y firmada por un contador admitido por la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión en Colombia. El contador que se encargue de la conversión suscribirá el Anexo No. 6, los cuales acompañará con una copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso, por la Junta Central de Contadores.

Las cifras numéricas de la información indicada en el párrafo anterior deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

Los Estados Financieros, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen. Los Estados Financieros dictaminados o auditados que se encuentren en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción oficial al castellano.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por Contador Público Colombiano y Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

7.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación.

7.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar mediante mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda al **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA CAMIÓN BOMBA DE BOMBEROS Y/O CAMIÓN CISTERNA DE BOMBEROS**, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes, según el Sistema de Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y deberán incluir por lo menos 10 de los códigos que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Limpiaparabrisas	25000000	25170000	25171500
Sistemas de Descarchado y Antinieblas	25000000	25170000	25171600
Sistemas de Frenado y Componentes	25000000	25170000	25171700
Ruedas y acabados	25000000	25170000	25171900
Componentes del Sistema de Suspensión	25000000	25170000	25172000
Componentes y Sistema de Seguridad de Vehículo	25000000	25170000	25172100
Puertas Para Vehículos	25000000	25170000	25172200

Ventanas y Parabrisas Para Vehículos	25000000	25170000	25172300
Depósitos y Sistemas de Combustibles	25000000	25170000	25172400
Neumáticos y cámaras de neumáticos	25000000	25170000	25172500
Acabados y revestimientos exteriores para vehículos	25000000	25170000	25172600
Sistemas de Control Medio Ambiental	25000000	25170000	25172700
Sistemas y Componentes Hidráulicos	25000000	25170000	25172800
Iluminación Exterior Para Vehículos	25000000	25170000	25172900
Iluminación Interior Para Vehículos	25000000	25170000	25173000
Sistemas y Componentes de localización y navegación	25000000	25170000	25173100
Sistemas de control Principal	25000000	25170000	25173300
Controles de Emisión y de Escape	25000000	25170000	25173700
Sistemas de Tren de Transmisión	25000000	25170000	25173800
Componentes Eléctricos	25000000	25170000	25173900
Sistema de Refrigerar de Motor	25000000	25170000	25174000
Sistema de Dirección	25000000	25170000	25174200
Sistemas del interior de vehículos	25000000	25170000	25174400
Sistemas de Asientos del Vehículo	25000000	25170000	25174600
Aisladores y Amortiguadores de Vibración de Vehículos	25000000	25170000	25174900

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 experiencias del proponente. En caso de consorcio y/o unión temporal, la experiencia puede ser acreditada por uno o todos los que conforman la figura asociativa.

APLICACIÓN DE FACTORES DIFERENCIALES

Para aplicar a los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y el articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026)

Criterio diferencial habilitante para las Mipyme y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, podrán acreditar la experiencia mencionada, hasta con cuatro (4) contratos terminados y liquidados.

Criterio diferencial habilitante para las EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el articulo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026), con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar la experiencia mencionada, hasta con cuatro (4) contratos terminados y liquidados.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y en la Ley 2069 de 2020 que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", lo anterior teniendo en cuenta que para el cumplimiento adecuado del contrato, es necesario que los proponentes cuenten con experiencia general para la ejecución del objeto del mismo y el logro de cada una de las obligaciones.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- Para MiPymes el proponente deberá diligenciar el ANEXO establecido en el pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de cuatro (4) certificaciones.
- Para aquellos proponentes a los cuales NO les sea aplicable el criterio diferenciador, deberán diligenciar el ANEXO establecido en el pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de dos (2) certificaciones.

- Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes, el proponente deberá diligenciar el ANEXO establecido en el pliego de condiciones del proceso, relacionando hasta un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos, con la condición de estar relacionados en el RUP.

Nota 1. Estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios deberá contener los códigos que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Limpiaparabrisas	25000000	25170000	25171500
Sistemas de Descarchado y Antinieblas	25000000	25170000	25171600
Sistemas de Frenado y Componentes	25000000	25170000	25171700
Ruedas y acabados	25000000	25170000	25171900
Componentes del Sistema de Suspensión	25000000	25170000	25172000
Componentes y Sistema de Seguridad de Vehículo	25000000	25170000	25172100
Puertas Para Vehículos	25000000	25170000	25172200
Ventanas y Parabrisas Para Vehículos	25000000	25170000	25172300
Depósitos y Sistemas de Combustibles	25000000	25170000	25172400
Neumáticos y cámaras de neumáticos	25000000	25170000	25172500
Acabados y revestimientos exteriores para vehículos	25000000	25170000	25172600
Sistemas de Control Medio Ambiental	25000000	25170000	25172700
Sistemas y Componentes Hidráulicos	25000000	25170000	25172800
Iluminación Exterior Para Vehículos	25000000	25170000	25172900
Iluminación Interior Para Vehículos	25000000	25170000	25173000
Sistemas y Componentes de localización y navegación	25000000	25170000	25173100
Sistemas de control Principal	25000000	25170000	25173300
Controles de Emisión y de Escape	25000000	25170000	25173700
Sistemas de Tren de Transmisión	25000000	25170000	25173800
Componentes Eléctricos	25000000	25170000	25173900
Sistema de Refrigerar de Motor	25000000	25170000	25174000
Sistema de Dirección	25000000	25170000	25174200
Sistemas del interior de vehículos	25000000	25170000	25174400
Sistemas de Asientos del Vehículo	25000000	25170000	25174600
Aisladores y Amortiguadores de Vibración de Vehículos	25000000	25170000	25174900

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 3: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

Para efectos, de acreditar experiencia deberá anexar las certificaciones y/o contrato y/o acta de terminación y/o liquidación, correspondientes en las cuales se pueda identificar la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato

2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Número de contrato
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del contrato
8. Cumplimento del contrato
9. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.
10. Actividades o ítems ejecutados.

Nota 4: En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, EL CONTRATISTA deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Nota 5: La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

Nota 6: Las certificaciones de entidades privadas deberán estar acompañadas por la copia de la respectiva factura.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL:

Para acreditar la experiencia obtenida mediante proponente plural, el interesado deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación. Esta experiencia adquirida será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el proponente plural, en la cual fue adquirida. Para ello en el documento consorcial de conformación se establecerán los porcentajes de aportes en participación a la unión temporal, en donde se mencione de forma específica el tipo de aporte y el porcentaje de cooperación empresarial.

Para el caso de proponente plural se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos en ejecución. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán subcontratos. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente los mencionados en el documento de conformación conforme al aporte especificado.

NOTA: Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta que el objeto de este proceso contempla el mantenimiento del parque automotor del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Soacha, los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos, los cuales se entenderán aceptados con la suscripción de la carta de aceptación (formato 2) del pliego de condiciones.

NOTA: El proponente deberá aceptar las condiciones técnicas (formato 2) y aportar cada uno de los documentos y soportes solicitados.

7.2.3. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El oferente deberá demostrar su capacidad técnica conforme a las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Asimismo, deberá acreditar la disponibilidad de los recursos humanos, tecnológicos y logísticos necesarios para la prestación eficiente del servicio, asegurando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los documentos contractuales. La verificación de estos requisitos permitirá validar la idoneidad del oferente y optimizar la ejecución del objeto contractual.

A. TALLER DE SERVICIO

El oferente deberá acreditar con la documentación idónea, que cuenta con mínimo un (1) Taller especializado y legalmente autorizado para la prestación de servicios de mantenimiento y reparación automotriz (sede propia, en arriendo o convenio) ubicado en la ciudad de Bogotá y/o Soacha, el cual debe contar como mínimo con lo siguiente:

- ✓ Garantizar que dispone de un área no menor a mil doscientos metros cuadrados (1.200 m2) de un piso, completamente techado y cerrado, y que cuente con las siguientes áreas:

Área de recepción administrativa.
Área recepción de vehículos.
Área de parqueadero adicional.

- ✓ Circuito cerrado de televisión
- ✓ Software vigente y original de facturación
- ✓ Mínimo diez (10) estaciones de trabajo todas con su red neumática.
- ✓ Cabina de pintura (Área cuyos usos se designarán exclusivamente a los trabajos de pintura, desarme y arme de piezas, señalización con logotipos institucionales y siglado de los vehículos).
- ✓ Adjuntar plano del taller detallando las áreas descritas.
- ✓ Anexar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio y/o RUT donde acrediten que dispone de un taller especializado y legalmente autorizado para la prestación de servicios de mantenimiento y reparación automotriz.
- ✓ Adjuntar copia del CONCEPTO DE BOMBEROS favorable para las instalaciones del taller ofertado, o el debido recibo del pago en caso de estar en espera de visita (En todo caso el adjudicatario deberá entregar el concepto favorable al supervisor).
- ✓ Adjuntar copia del CONCEPTO DE USO DE SUELO favorable para las instalaciones del taller ofertado, emitido por la entidad competente.
- ✓ Adjuntar copia del REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS para las instalaciones del taller ofertado, emitido por la entidad competente.
- ✓ Adjuntar certificado como ACOPIADOR PRIMARIO DE ACEITES para las instalaciones del taller ofertado, emitido por la entidad competente.
- ✓ Adjuntar certificado como ACOPIADOR DE LLANTAS para las instalaciones del taller ofertado, emitido por la autoridad competente.
- ✓ El taller debe contar con un área especializada para lavado de vehículos.
- ✓ Adjuntar PERMISO DE VERTIMIENTOS emitido por entidad competente.

Para acreditar la tenencia y disponibilidad del taller, el proponente debe acreditar en caso de ser propietario el certificado de libertad y tradición, o contrato de arrendamiento del inmueble, convenio o acuerdo comercial vigente, debe señalar la dirección del mismo, el área establecida que debe coincidir con el requerimiento. Además, certificación emitida por el responsable (propietario o representante legal) del establecimiento comercial. Donde indique conocer del presente proceso de selección y certifique la disponibilidad del mismo. Para cualquiera de los casos el inmueble debe estar registrado como establecimiento de comercio y se debe aportar dicho registro mercantil.

Deberá garantizar a través de certificado, el desplazamiento (sin cargo adicional al contrato) de los vehículos pertenecientes al municipio hasta el taller, siempre y cuando sea necesaria su reparación y desplazamiento.

Así mismo el proponente deberá indicar la dirección exacta de su ubicación para los talleres relacionados, para la verificación que realizará el funcionario de la secretaria general en la etapa de evaluación de propuestas, de todos los requisitos solicitados.

ÁREAS:

El Municipio de Soacha requiere que el proponente cuente con los siguientes espacios debidamente techados, piso duro, cubiertos, demarcadas con pintura, seguros, cercados en mampostería, con suficientes líneas de aire comprimido instaladas alrededor de sus puestos de trabajo, suficientemente iluminados y ventilados, talleres techados y encerrados sin que los vehículos estén expuestos a sol, lluvia e inclemencias del tiempo con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los técnicos y los vehículos, aspectos que serán verificados por el comité evaluador en la visita técnica, lo anterior aplica para (Persona natural, Jurídica, Consorcio o Unión temporal).

Por lo anterior el área propuesta debe contener:

Área Operativa: Es el lugar cuyo uso es exclusivamente para labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas. Se considera como área operativa los puestos de trabajo para los vehículos, los espacios para herramienta y equipos fijos, bancos de trabajo, cajas de herramientas, bancos de prueba, áreas relacionadas con las labores de lubricación y el espacio necesario para estacionar los vehículos recibidos para el inicio de mantenimiento, así como el área de parqueo, en razón a que, en algunos casos, en estos se realizan diagnósticos visuales que no requieren de equipo especializado.

También se tendrá en cuenta como área operativa la zona de recepción y circulación, esta debe estar dentro de las instalaciones del taller y en ella podrán realizarse labores de recepción e inspección de los vehículos. El espacio debe ser lo suficientemente amplio.

Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos para el taller: El oferente deberá aportar con la oferta contrato o documento que demuestre vinculación con una de las empresas de movilización de aceites avaladas por la Secretaría Distrital de Ambiente y publicadas en su página oficial http://ambientebogota.gov.co/aceites-usados, esto para dar cumplimiento a la Resolución 1188 del 2003 expedida por el DAMA y acogida posteriormente por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normatividad vigente y/o autoridades ambientales del municipio de Soacha. En caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente (Persona natural, Jurídica, Consorcio o Unión temporal) deberá aportar los siguientes documentos:

- El proponente deberá presentar manifestación bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos, debidamente autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad competente.

- Así mismo deberá acreditar el contrato con el tercero movilizador y la licencia de recolección, transporte y movilización. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente en la ejecución del contrato).

B. SERVICIO RECTIFICADORA

El oferente deberá acreditar el ofrecimiento del servicio especializado de RECTIFICADORA, se podrá acreditar de propiedad o a través de convenio comercial con tercero, aportando la documentación legal y vigente que así lo demuestre.

C. SERVICIO LABORATORIO DIESEL

El oferente deberá acreditar el ofrecimiento del servicio especializado de LABORATORIO DIESEL, se podrá acreditar de propiedad o a través de convenio comercial con tercero, aportando la documentación legal y vigente que así lo demuestre.

D. SERVICIO HIDRÁULICO

El oferente deberá acreditar el ofrecimiento del servicio especializado de PRUEBAS HIDRÁULICAS, se podrá acreditar de propiedad o a través de convenio comercial con tercero, aportando la documentación legal y vigente que así lo demuestre.

Cumplimiento reglamentación ambiental para el taller de servicio: El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o la proponente persona natural, deberá aportar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, que certifique que para el mantenimiento objeto de esta contratación y para la ejecución del servicio, cumplirá con la siguiente reglamentación ambiental:

- Aplicación de la Guía Técnica Colombiana - GTC - 24 - Guía Ambiental Residuos Sólidos: Guía para la separación en la fuente y la recolección selectiva.
- Observancia y Cumplimiento del Título VI - "Para la Protección del Espacio Público" del Acuerdo 79 de 2003 - Código de Policía para Bogotá.
- Política ambiental para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Observancia y cumplimiento a la Resolución 1402 De 2006 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial.

El centro de servicios deberá contar con orden y limpieza en el sitio de trabajo, el material debe almacenarse en forma ordenada, dejando pasillos para el tránsito y en condiciones que garanticen la estabilidad de los mismos, se deben de usar los implementos adecuados para manipular y disponer de los desperdicios de aceite y/o residuos peligrosos, se deben eliminar los obstáculos del área de trabajo para evitar daños materiales de los vehículos, además deberá de contar con medidas de seguridad y protección para el personal y los bienes vinculados al objeto de esta contratación.

Seguridad: Las instalaciones ofrecidas deben de contar con sistemas de seguridad monitoreada 24 horas o circuito cerrado de televisión propio o por parte de una empresa de Vigilancia y seguridad que esté debidamente certificada por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad para lo cual se deberá aportar en la propuesta certificación del sistema de seguridad instalado o servicio de vigilancia.

Si el contratista cambia el o los sitio(s) de mantenimiento inicialmente ofertado, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las especificaciones técnicas señaladas. Esto deberá ser verificado en la visita.

El taller del proponente como mínimo debe contar con las siguientes áreas:

Área Administrativa: Corresponde al sitio destinado a trabajos no relacionados físicamente con el mantenimiento de los vehículos, en la que pueden llevarse a cabo labores de control, verificación o administración de información del contrato o labores propias del funcionamiento administrativo del taller; este espacio no será tenido en cuenta como área operativa.

Área de parqueo: Sitio destinado al estacionamiento de los vehículos que están pendientes de recepción por parte del taller, con el fin de garantizar que mientras se espera la recepción del vehículo no se incurra en la invasión del espacio público, también deberá ser el lugar donde se ubiquen los automotores que están listos para entregar: estos espacios serán tenidos en cuenta como áreas operativas, en consecuencia, por cuestiones de seguridad, **los vehículos de propiedad del MUNICIPIO DE SOACHA, bajo ninguna circunstancia podrán parquearse por fuera de las instalaciones del taller**.

Área de almacén de repuestos: Es el lugar dedicado al almacenamiento y administración de repuestos de frecuente uso, es decir, el espacio en el que se realiza la entrega y recibo de repuestos o partes necesarias a los técnicos u operarios según corresponda, para la ejecución de trabajos. Es importante aclarar que en ningún caso el taller realizara la entrega de repuestos o partes sin instalar a personal del MUNICIPIO DE SOACHA o a los usuarios de los vehículos. **Este espacio no será tenido en cuenta como área operativa**.

Área de lavado: Es la zona destinada para la realización del lavado de los vehículos atendidos por mantenimiento; servicio puede ser prestado de manera directa por el contratista o a través de convenio suscrito con un tercero especializado en lavado de vehículos; en cualquiera de los casos, debe contar con los elementos necesarios para realizar esta labor y cumplir con los requerimientos ambientales de ley, especialmente los contenidos en la Resolución 3957 de 2009 artículo 5o, mediante la cual la Secretaria Distrital de Ambiente establece la obligatoriedad a todo usuario que genere vertimientos de aguas residuales, de solicitar y obtener el registro de sus vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital y la Ley 373 de 1997 por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. En consecuencia, el oferente deberá presentar junto con la oferta el registro de vertimientos y/o el permiso de vertimientos expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA vigente al cierre del proceso de selección, de su zona de lavado o del centra especializado de lavado con quien tenga convenio, el cual también debe ser adjuntado con la oferta. Este lugar puede hacer parte del taller de servicio o tener convenio con un centra especializado en lavado. Dicho espacio será tenido en cuenta como área operativa siempre y cuando el servicio sea prestado por el oferente de forma directa; en caso de subcontratación del servicio por parte del contratista a través de un convenio suscrito con un tercero especializado en lavado de vehículos, esta área no será adicionada al área mínima operativa requerida (1.200m2 cubiertos). Sera responsabilidad exclusiva del contratista el traslado y custodia del vehículo al lavadero, en el evento de no tener capacidad propia para efectuar esta labor en las instalaciones de su taller. No se podrá parquear en espacio público, infringiendo las normas del Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código Nacional de Transito.

En consecuencia, **el área operativa requerida deberá ser de mínimo 500 metros cuadrados cubiertos** (**$500m^2$**).

No se debe invadir el espacio público con los automotores del MUNICIPIO DE SOACHA y deben respetarse las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Código Nacional de Transito, en especial las contenidas en la Ley 1811 de 2016 "por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Transito", la cual se fiala en su artículo 15 los lugares prohibidos para estacionar vehículos.

NOTA 1: Cuando el servicio sea prestado por el oferente de forma directa. El espacio destinado para este servicio será tenido en cuenta dentro del área operativa mínima exigida; en caso de subcontratación del servicio por parte del contratista a través de un convenio suscrito con un tercero, esta área no será sumada al área mínima operativa requerida (1200m^2 cubiertos).

NOTA 2: en caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.

El proponente deberá certificar y acreditar las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso. Las mismas no pueden ser modificadas y/o condicionadas; tienen el carácter de habilitantes.

E. EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN EL TALLER

El proponente deberá de manifestar bajo la gravedad de juramento en su propuesta suscrita por el Representante Legal que en su taller o centro de servicio cuenta con los equipos y herramientas mínimos requeridos, instalados y disponibles para la prestación del servicio contratado para los vehículos que forman parte del parque automotor del MUNICIPIO DE SOACHA, en ejecución del contrato que llegué a suscribir en desarrollo del presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	ALINEADOR DE DIRECCIÓN
2	1	ALINEADOR DE LUCES
3	1	ANALIZADOR DE GASES
4	1	BALANCEADORA
5	1	CARGADOR DE BATERÍAS

6	1	CARGADOR PORTÁTIL DE BATERÍAS
7	1	COMPARADOR DE CARATULAS
8	1	COMPRESOR
9	1	DESMONTADOR DE LLANTAS
10	1	DISPENSADOR DE VALVULINA PARA CAJAS Y TRANSMISIONES
11	3	DISPENSADORES DE ACEITE
12	6	ELEVADORES
13	1	ENGRASADORA NEUMATICA
14	1	EQUIPO DE AUTOGENA
15	1	EQUIPO DE SOLDADURA DE ESTAÑO
16	1	EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA
17	1	ESCÁNER MULTIMARCAS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS
18	1	ESTETOSCOPIO
19	1	EVACUADOR DE ACEITE POR GRAVEDAD
20	1	FLEXOSCOPIO.
21	1	GATO PARA EL DESMONTE DE CAJAS Y TRANSMISIONES
22	3	GATOS HIDRÁULICOS DE CARRETILLA.
23	3	GATOS TIPO BOTELLA
24	1	GRÚA PARA DESMONTAR MOTORES
25	1	INTERCAMBIADOR DE LÍQUIDO DE FRENOS
26	1	JUEGO DE COPAS EN PULGADAS
27	1	JUEGO DE COPAS MILIMÉTRICAS
28	1	JUEGO DE LLAVES EN PULGADAS
29	1	JUEGO DE LLAVES MILIMÉTRICAS
30	1	JUEGO DE LLAVES TORX
31	1	JUEGO DE MICRÓMETROS
32	1	LAVADOR DE INYECTORES CONVENCIONAL
33	1	LLAVE PARA SOLTAR FILTROS DE ACEITE
34	1	MANÓMETRO PARA MEDIR EL VACÍO DE LOS MOTORES
35	1	MANÓMETRO PARA MEDIR LA COMPRESIÓN DE LOS MOTORES
36	2	MULTÍMETRO AUTOMOTRIZ
37	2	PISTOLAS NEUMÁTICA
38	1	PRENSA HIDRÁULICA
39	2	PRENSAS DE BANCO
40	1	PROBADOR DE FUGAS DE REFRIGERANTE
41	1	PROBADOR DE FUGAS PARA MOTORES
42	1	PULIDORA
43	1	RACHE NEUMATICO
44	1	RED NEUMATICA
45	1	TALADRO DE ÁRBOL
46	1	TALADRO DE MANO
47	1	VIDEOSCOPIO
48	1	TORQUIMETRO
49	1	PORTO POWER
50	1	LAMPARA INFRAROJA

En la etapa de evaluación de propuestas, el MUNICIPIO DE SOACHA realizara la visita a las instalaciones del proponente, en horario de oficina 8:00 a.m. a 5:00 p.m., para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas y constatar la existencia del equipo mínimo solicitado.

Nota: Los equipos relacionados en el ítem **49 "Porto Power" y 50 "Lámpara Infrarroja"** podrán acreditarse mediante convenio comercial.

F. PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

El proponente persona jurídica o proponente plural o la proponente persona natural deberá presentar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que atenderá con prioridad a los vehículos del Municipio de Soacha sin sujetarlos a ningún tipo de espera o agendamiento.

NOTA: El proponente acepta con la presentación de la propuesta que en caso de resultar adjudicatario del proceso, que el Supervisor del contrato en cualquier momento podrá solicitar la disponibilidad de talleres adicionales incluso en Soacha, teniendo en cuenta la operatividad de la flota.

G. ORIGINALIDAD DE LOS REPUESTOS OFRECIDOS E INSTALADOS

El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o la proponente persona natural, deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que se compromete a suministrar e instalar repuestos originales genuinos de la marca a intervenir y nuevos en los mantenimientos realizados.

Lo anterior habida consideración de que la condición del MUNICIPIO DE SOACHA es que no se aceptan repuestos homologados, refaccionados, remanufacturados o repotenciados.

En dicho documento también debe indicar que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos.

NOTA 1: En todo caso Los repuestos originales deben estar respaldados por las certificaciones, garantías o equivalentes legales del fabricante o del distribuidor autorizado, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor o funcionario autorizado al momento del cambio de los repuestos los documentos que demuestren que estos son originales.
NOTA 2: El Contratista deberá entregar las piezas cambiadas al Municipio de Soacha para su respectivo análisis y control.

H. CAPACIDAD MÍNIMA DE ATENCIÓN

El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural, deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que los talleres exigidos (es decir, los ubicados en las ciudades de Bogotá y/o Soacha), cuentan con una capacidad de atención de mínimo seis (6) vehículos pesados y 4 livianos por día, que el taller cuenta con las áreas descritas, 100% cerradas y cubiertas.

I. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural, deberá contar el personal idóneo suficiente que garantice a el MUNICIPIO DE SOACHA, calidad en la prestación del servicio a realizar y por ello, en su propuesta deberá:

Acreditar documento bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con su presentación, en la que manifieste que cuenta con el equipo humano necesario para la ejecución del contrato.

Las condiciones requeridas para el equipo humano mínimo son las siguientes y deberán ser aportados todos los soportes de las hojas de vida con la oferta:

PERFIL	EXPERIENCIA	CANT
COORDINADOR OPERATIVO DEL CONTRATO	Encargado de atender los requerimientos que se generen en razón del desarrollo del objeto contractual: El perfil requerido será de profesional en áreas	1

	administrativas tales como Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría Pública, Economía, Finanzas, Negocios Internacionales, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial o Ingeniería Mecánica, con mínimo 3 años de experiencia como coordinador. Será el enlace con el área técnica del municipio de Soacha para garantizar la oportuna prestación del servicio de manera permanente.	
INGENIERO MECÁNICO	Experiencia General: Mínimo 10 años a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional. Experiencia especifica: Certifique la ejecución de dos (2) contratos donde haya prestado sus servicios profesionales como INGENIERO MECANICO en el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos.	1
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIÉSEL	Experiencia General: 5 años a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional y/o diploma.	1
TECNÓLOGO MECATRÓNICO AUTOMOTRIZ	Experiencia General: Mínimo 5 años a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional y/o diploma	1
TECNICO EN SOLDADURA DE PRODUCTOS METALICOS	Experiencia General: Mínimo 5 años a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional y/o diploma	1
MECANICO AUXILIAR	5 años de experiencia a partir de la expedición del diploma.	1

Para el perfil profesional: El proponente deberá de acreditar en su propuesta que cuenta con el personal mínimo requerido, para lo cual deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ hojas de vida
- ✓ copia cedulas de ciudadanía
- ✓ certificaciones de estudios
- ✓ Certificados de Experiencia
- ✓ tarjeta profesional
- ✓ certificado de vigencia (si aplica).
- ✓ Carta de compromiso en la que manifiestan su compromiso indicando (nombre, cédula, tarjeta o matrícula profesional) de dedicar el tiempo exigido y el cargo a desempeñar, de conformidad con estos pliegos de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad.

La experiencia mínima requerida para este personal operativo será contabilizada a partir de la expedición de los títulos y/o certificados de aptitud profesional o créditos, según corresponda. Se deberá aportar las certificaciones y o títulos legalmente acreditados por instituciones educativas reconocidas por el ministerio de educación.

NOTA 1: Durante la ejecución del contrato el personal no podrá ser cambiado sin previa autorización del Municipio de Soacha.
NOTA 2: El personal que sea destinado a la ejecución de la labor de despinche de llantas, debe cumplir con las exigencias determinadas por el MUNICIPIO DE SOACHA para el personal operativo antes descrito, por lo que igualmente deben ser acreditadas en debida forma previa a la firma del acta de inicio del contrato.
NOTA 3: En caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.

J. HORARIO DE ATENCIÓN

El proponente deberá garantizar con certificación suscrita por el Representante Legal la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con asistencia técnica para el parque automotor, mínimo en el siguiente horario:

- Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 pm y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., para el servicio de taller y carro taller, dentro de los mantenimientos programados.
- Prestar atención inmediata a los vehículos remitidos por el MUNICIPIO DE SOACHA, una vez presentados en sus instalaciones, no pudiendo estos ser rechazados argumentando falta de espacio o de personal para su atención.
- El proponente debe ofrecer y garantizar la recepción de los vehículos cuando estos presentan fallas técnicas imprevistas, durante las 24 horas del día y los 7o días de la semana, con un tiempo de respuesta para el diagnóstico de un (1) día y para la reparación no mayor de cinco (5) días y en caso de requerirse un tiempo adicional requerirá autorización del supervisor del contrato.

K. UBICACIÓN

El taller de servicios que acredite el oferente deberá estar ubicado en la ciudad de Bogotá y/o municipio de Soacha donde se requiere el servicio por parte del MUNICIPIO DE SOACHA y dentro de un perímetro de 22 kilómetros a la redonda, siendo el punto central el parque principal de Soacha; condición necesaria para el ahorro de combustible, tiempo y ampliación en la disponibilidad de la flota aspectos encaminados dentro de los principios de planeación y económica procesal.

El oferente indicara en forma clara la(s) dirección(es) donde se encuentren ubicado(s) el centro de servicios.

L. TIEMPOS DE SERVICIO

El proponente deberá presentar certificación en la que indique que se compromete a realizar los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo conforme se describe para cada una de las actividades de mantenimiento, de ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, de un vehículo que sea sometido a las actividades de mantenimiento correctivo que no están contempladas, así:

- Mantenimiento preventivo 4 horas
- Reparación de motor máximo 8 días
- Suspensión 3 días
- Sincronización 2 días
- Pintura y Latonería 8 días
- Revisión Técnico Mecánica 8 horas
- Reparación de Transmisión 2 días
- Reparación Eléctrica 1 día

NOTA 1: En los correctivos los tiempos tienden a ampliarse teniendo en cuenta la complejidad de la reparación.
NOTA 2: Tiempo en (Hs) para entrega de Cotización desde que el vehículo llega a mantenimiento preventivo 2 horas.
NOTA 3: Tiempo en (Hs) para entrega de Cotización desde que el vehículo llega a mantenimiento correctivo 8 horas.
NOTA 4: El mantenimiento preventivo consistirá en: Cambio de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de combustible, cambio de filtro de aceite, revisión de niveles y revisión general de frenos.

M. REPUESTOS

El proponente deberá garantizar que los repuestos suministrados sean originales y correspondan al modelo específico del vehículo que requiere el repuesto indicando la garantía por defectos del producto.

Los repuestos que durante la ejecución que fueran necesarios cambiar y que no estén contemplados dentro del cuadro de precios, se deberán presentar cotizaciones con precios de mercado vigentes a la fecha de la necesidad para la aprobación del supervisor del contrato y tendrán las mismas condiciones en garantía y descuentos que el contratista otorgue. En este sentido, el proponente conoce las condiciones reales de prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta. Se requerirá de la autorización del supervisor para la adquisición de estos repuestos.

El contratista cuando entregue el vehículo reparado devolverá siempre, y sin excepción, todos los repuestos que fueron cambiados a la par con la entrega de este, con un listado detallado de lo que se está entregando.

N. MANO DE OBRA

El PROPONENTE deberá comprometerse mediante documento suscrito por el Representante Legal que la mano de obra se realizará con personal idóneo, capacitado y calificado para tal fin y con las tarifas del mercado vigentes condiciones que mantendrá durante la ejecución del contrato.

NOTA: Se deberá tener en cuenta que los trabajos de mano de obra que durante la ejecución fueran necesarios y que no estén contemplados dentro del cuadro de precios, se deberán presentar 2 cotizaciones a precios de mercado vigentes a la fecha de la necesidad para la aprobación del supervisor del contrato y tendrán los mismos descuentos que el contratista otorgue en su propuesta económica. En este sentido, el proponente conoce las condiciones reales de prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.

Se requerirá de la autorización del supervisor para la mano de obra adicional.

O. OTRAS ACTIVIDADES

Durante la prestación de los servicios a contratar en este proceso de selección (mano de obra con suministro de repuestos), el contratista sin costo adicional para la Entidad deberá garantizar la realización de las siguientes actividades:

1. El diagnostico automotriz para cualquiera de los vehículos objeto de este contrato, una vez ingrese el vehículo y cuantas veces sea necesario sin costo para la entidad.
2. Finalmente, como parte del servicio, concluida cualquier intervención preventiva o correctiva, el vehículo se entregará debidamente lavado sin costo para la Entidad.

NOTA 1: Se aclara que lo anterior no tendrá costo adicional para la Entidad, teniendo en cuenta que deben ser valorizados dentro del suministro de los repuestos y que no afecta el equilibrio económico del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá realizar el diagnostico a todos los componentes de los vehículos que hacen parte del parque automotor del MUNICIPIO DE SOACHA.

P. ASISTENCIA TÉCNICA PRIORITARIA

El contratista deberá asignar a la supervisión del contrato, en el momento de suscripción del acta de inicio como mínimo una (1) persona que atienda de manera oportuna inmediata y permanente durante la ejecución del contrato, los requerimientos que se generen en razón del desarrollo del objeto contractual, el contratista presentará al supervisor a la firma del acta de inicio para su aprobación la hoja de vida con los soportes:

El perfil será profesional en áreas administrativas, ingeniería o afines con mínimo 3 años de experiencia como coordinador. Será el enlace con el área técnica del municipio de Soacha para garantizar la oportuna prestación del servicio de manera permanente.

Q. GARANTÍA DE LOS MANTENIMIENTOS

El proponente mediante declaración juramentada suscrita por el representante Legal, se compromete a dar cumplimiento por los trabajos en mano de obra y repuestos objetos de garantía.

La mano de obra (trabajo realizado) debe tener una garantía mínima de seis (6) meses, contabilizados a partir de la culminación del mantenimiento y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los repuestos originales deben estar respaldados por las certificaciones o equivalentes legales del fabricante o del distribuidor autorizado y se debe garantizar los tiempos de las garantías establecidos por las marcas, el contratista deberá presentar al supervisor o funcionario autorizado al momento del cambio de los repuestos los documentos que demuestren que estos son originales.

NOTA: Se entiende por servicios mal ejecutados aquellos en los que se genera un mal funcionamiento a causa del servicio realizado, incluidos los de valor agregado ofertado, los que hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes tipos de mantenimiento preventivo y correctivo del automotor. El contratista deberá rehacer por su cuenta y retornar a su condición original del automotor que haya sufrido cualquier tipo de daño o deterioro por servicios mal ejecutados o diagnostico mal formulados. El contratista debe garantizar en el evento de una falla que afecte totalmente la prestación del servicio de los vehículos esta no debe superar cinco (5) días calendario.

O. REMISIÓN E INVENTARIO DE VEHÍCULOS.

A fin de dejar claro para las partes el procedimiento a seguir en la ejecución del objeto del contrato, el MUNICIPIO DE SOACHA mediante formato establecido por la Entidad, remitirá los vehículos con solicitud expresa de los requerimientos o diagnósticos que se necesiten.

Una vez recibido el vehículo por el contratista, previa inspección y elaboración escrita o digital del inventario individual de cada automotor, procederá a inspeccionar, desarmar, evaluar y diagnosticar las reparaciones requeridas. De lo anterior, elaborará un documento que será remitido al supervisor del contrato, para su análisis y autorización de la prestación del servicio.

En consecuencia, ningún mantenimiento podrá ser realizado por el contratista a modo propio y sin la autorización previa del supervisor del contrato.

Una vez efectuadas todas y cada una de las reparaciones autorizadas, con la valoración por parte del contratista, que le permita determinar que la falla fue corregida a satisfacción de la Entidad sin imprevistos, este hará el alistamiento pertinente (lavado, polichado, etc.) e informara al supervisor para que el vehículo sea recibido por parte del funcionario que la Entidad designe, quien deberá suscribir la correspondiente acta de recibido a satisfacción.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El procedimiento se desarrollará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con el cronograma establecido por la Entidad y comprenderá, en términos generales, las siguientes etapas:

1. **Publicación de los documentos del proceso:** La Entidad publicará en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos correspondientes, garantizando a los interesados la oportunidad de formular observaciones dentro de los términos legalmente establecidos.

2. **Apertura del proceso y pliego de condiciones definitivo:** Una vez surtida la etapa de proyecto de pliego y analizadas las observaciones recibidas, la Entidad expedirá el acto administrativo de apertura y publicará el pliego de condiciones definitivo, junto con los demás documentos que correspondan.

3. **Manifestación de interés:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso, los interesados deberán manifestar su intención de participar mediante el mecanismo establecido por la Entidad en el pliego de condiciones y en SECOP II. La manifestación de interés constituye requisito para la presentación de oferta dentro del proceso.

4. **Sorteo de interesados, cuando haya lugar:** Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá continuar el proceso con todos los interesados o realizar un sorteo para seleccionar hasta diez (10) de ellos, conforme a las reglas previamente establecidas en el pliego de condiciones y con observancia de los principios de transparencia, publicidad e igualdad.

5. **Presentación y cierre de ofertas:** Los interesados habilitados para continuar en el procedimiento deberán presentar sus ofertas a través de SECOP II dentro del término señalado en el cronograma. Vencido dicho plazo, la Entidad procederá al cierre del proceso y dará inicio a la evaluación de las propuestas.

6. **Verificación y evaluación de las ofertas:** La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia, según corresponda, y aplicará los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones para determinar la oferta más favorable, de conformidad con el principio de selección objetiva.

7. **Informe de evaluación y subsanación:** El informe de evaluación será publicado en SECOP II por el término legal correspondiente, durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos susceptibles de subsanación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

8. **Adjudicación:** Cumplidas las etapas anteriores, la Entidad adjudicará el contrato al proponente cuya oferta resulte más favorable y cumpla integralmente con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. La decisión será adoptada y publicada a través de SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El procedimiento se desarrollará garantizando los principios de **transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva**, así como las reglas previstas para la contratación pública electrónica a través de SECOP II.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."* De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones; o
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

Con base en lo anterior, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 y atendiendo el objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	57.50 PUNTOS
FACTOR CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)	30 PUNTOS
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 PUNTOS
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
INCENTIVO EMPRESAS MIPYME	0.25 PUNTOS
TOTAL	**100 NTOS**

9.1. FACTOR ECONÓMICO = 57.50 PUNTOS

El municipio de Soacha, a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 57.50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

El factor económico, se realizará por la sumatoria total de los estudios unitarios importados por cada proponente para los ítems obligatorios requeridos. En este sentido, el valor resultante de la sumatoria, los valores unitarios ofertados por cada proponente, será el valor base para determinar la metodología aplicable conforme a lo establecido por la entidad.

La omisión del "Presupuesto" en la plataforma SECOP II generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la evaluación de la propuesta económica se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO DE SOACHA - Secretaría de Gobierno, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 57.50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla - Método de evaluación

Método
Media aritmética
Menor Valor
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla - Rango TRM

Rango (inclusive)	Número	Media aritmética
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Menor valor
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\sum_{}^{n} x_i$

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} x\ (1 - (\frac{X - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ x\ (1 - 2\ (\frac{X - V_i}{X})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Se asigna la máxima puntuación a la propuesta más económica y otorga menor puntaje a las ofertas conforme se alejan de ese costo mínimo.

La fórmula estándar para calcular los puntos o el factor de ponderación (Pi) de una propuesta basada en el menor valor es:

$$P_i = P_{max} \times \left(\frac{V_{min}}{V_i} \right)$$

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.2. FACTOR TÉCNICO = 30 PUNTOS

A. CENTRO DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, 15 PUNTOS:

REQUISITOS ADICIONALES FACTOR DE CALIDAD	CONDICION	PUNTAJE MAXIMO
CENTRO DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA	El proponente que ofrezca un establecimiento comercial, centro de servicio dentro del municipio de Soacha, con el fin de suplir las necesidades más urgentes que requiera el parque automotor del Cuerpo Oficial de Bomberos optimizando así los tiempos de respuesta. Este centro de servicio deberá contar con un área de mínimo 200 metros cuadrados con una altura mínima de 3 metros, completamente	15

	techado y contar con circuito de cámaras de seguridad. Además, deberá contar con equipos y herramientas básicas dentro de sus instalaciones para realizar reparaciones menores como: -Herramienta manual -Prensa hidráulica -Grúa para motores El proponente podrá acreditar la prestación de este servicio en propiedad, mediante contrato de arrendamiento o convenio comercial. Deberá aportar registro mercantil del establecimiento comercial y carta compromisoria.	

NOTA: En caso de que el oferente haya acreditado el taller exigido como requisito habilitante en el numeral 3 del numeral 7.2.3 "Otros Requisitos Técnicos Habilitantes", mediante un establecimiento ubicado en el municipio de Soacha, el **centro de servicio** que se presente para efectos de la asignación de puntaje en el presente numeral deberá ser **distinto** al aportado para el cumplimiento del requisito habilitante.

B. GARANTIA TECNICA ADICIONAL, 15 PUNTOS:

REQUISITOS ADICIONALES FACTOR DE CALIDAD	CONDICIÓN	PUNTAJE MAXIMO
GARANTIA TECNICA ADICIONAL	Al proponente que ofrezca 6 meses adicionales de garantía adicional a lo solicitado en repuestos instalados y mano de obra en los mantenimientos realizados a los vehículos del Cuerpo Oficial de Bomberos.	15 untos

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – 10 PUNTOS

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	10 puntos
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	5,0 puntos
Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del proceso. O cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	0 puntos

9.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 2 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, se otorgará el dos (2%) por ciento del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los Proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso licitatorio.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje correspondiente (2 PUNTOS) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre301 y 400	10
Entre401 y 500	12
Entre501 y 600	14
Entre601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

El Proponente que no cumpla con el número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad, obtendrá cero (0) puntos.

En caso de no aportar las certificaciones requeridas, se le otorgará cero (0) puntos.

En caso que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

9.5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, DECRETO 1860 DE 2021 0.25 PUNTOS

Se asignará el puntaje de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"

Acreditada algunas de las anteriores situaciones, se procederá a asignar el puntaje respectivo

9.6. INCENTIVO MIPYMES, DECRETO 1860 DE 2021 0.25 PUNTOS

Se asignará el puntaje al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del

incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

10. OFERTA

10.1 Presentación

El Proponente debe presentar su Oferta en SECOP II como lo solicita la Entidad, con los formatos contenidos en el acápite de Anexos del presente pliego, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta del presente pliego de condiciones, de la siguiente manera:

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

El Proponente debe presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota: Con la presentación de la oferta, los proponentes deberán presentar los requisitos de desempate como lo señala la Ley 2069 de 2020 Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

10.2 Declaratoria de Desierta

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10.3 Causales De Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA rechazará la Oferta presentada por el Proponente que incurra en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la Ley:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
3. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos solicitados en el presente Pliego de Condiciones o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en el presente documento.
4. Que no subsane, no aclare o no responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA dentro del término concedido para ello.
5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta tendiente a inducir a error a la entidad, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"

Acreditada algunas de las anteriores situaciones, se procederá a asignar el puntaje respectivo

9.6. INCENTIVO MIPYMES, DECRETO 1860 DE 2021 0.25 PUNTOS

Se asignará el puntaje al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del

Cualquier modificación relevante al Pliego de Condiciones Definitivo se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al original del Pliego. Las adendas también se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II a través del portal de contratación www.contratos.gov.co

En el evento de expedirse las adendas EL MUNICIPIO señalará la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

No se podrán expedir ni publicar adendas dentro de los tres (03) días hábiles anteriores al día en que se tiene previsto el cierre del proceso, ni aún para la adición del término previsto para ello. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

10.5. Traslado

Los informes de evaluación de las propuestas tendrán un término de tres (03) días hábiles, para que los proponentes presenten las observaciones y documentos de subsane que estimen pertinentes, asimismo estos documentos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II a través del portal de contratación www.contratos.gov.co

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, el Municipio de Soacha utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso con el certificado de Existencia y representación legal. Para el caso de los proponentes plurales todos los integrantes deberán acreditar la condición de bienes y servicios nacionales, de acuerdo a lo solicitado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

i) Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia.
ii) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012.
iii) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales i) y ii).
iv) Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden, de acuerdo si se trata de persona natural o jurídica según corresponda

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

6. Cuando el proponente oferte un valor unitario superior al Precio Máximo Techo Unitario establecido por la Entidad en el estudio de mercado para cualquiera de los ítems, repuestos, insumos o actividades de mano de obra descritos en la Ficha Técnica. La superación de un solo precio techo unitario en una sola línea será causal suficiente para el RECHAZO DE LA PROPUESTA, por considerarse incongruente con los estudios previos y vulnerar el presupuesto oficial asignado por ítem
7. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
8. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
9. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
10. Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
11. Cuando en la propuesta económica presentada en Secop II sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado.
12. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems solicitados en la oferta económica.
13. Cuando no presente, no diligencie o no suscriba las especificaciones previstas en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA del presente pliego de condiciones.
14. Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato
16. Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA para el procedimiento de selección.
17. Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.
18. Cuando existan evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
19. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
20. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
21. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad en la fecha de presentación de la oferta, conforme a la ley 1882 de 2018.
22. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
23. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
24. Cuando una propuesta no cumpla con todos los indicadores Financieros solicitados.
25. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por si o por interpuesta persona)
26. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
27. En los demás casos establecidos en el pliego de condiciones, en sus Adendas o en la Ley.

10.4. Adendas

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar:

A. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
B. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
C. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2° y 6°, de los criterios de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:

a) Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Dicha certificación debe contener: 1. Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. 2. Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, nit y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. 3. Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por el SGC a través de mensaje público en la plataforma transaccional SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la Entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Un funcionario del SGC introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta.
- La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que otorga un término preclusivo de subsanación hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación, según se trate de una u otra modalidad de selección.

Indica el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

"Artículo 5°. Modifíquese el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)" (subrayado y negrilla fuera del texto original).

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará el día señalado en el cronograma del proceso, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

13. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es de PRESTACION DE SERVICIOS

Supervisión y / o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones:

1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.

3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Suscribir las actas de iniciación solo para cuando se requiera, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría actualizado y adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato
7. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
9. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
10. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
11. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4 Ley 1276 de 2009), para

la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.

12. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
13. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
14. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
15. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
16. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
17. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
18. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
19. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
20. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con la ficha técnica, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, los anexos, las adendas, la oferta presentada, la matriz de riesgos, el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Realizar un diagnóstico técnico integral e individual de los vehículos identificados con placas OJK034, OLN822 y JVN374, mediante personal especializado y equipos adecuados, con el fin de establecer el estado de sus sistemas y componentes, identificar las fallas existentes y determinar las actividades, repuestos, insumos, materiales y mano de obra requeridos. El resultado deberá consignarse en un concepto técnico sustentado y una cotización discriminada para la autorización del supervisor. La eventual recomendación de baja no producirá por sí misma dicho efecto ni sustituirá la decisión administrativa de la Entidad.
3. Ejecutar completa, oportuna y adecuadamente los mantenimientos preventivos y correctivos autorizados, realizando las reparaciones, correcciones, ajustes, desmontajes, montajes, instalaciones y sustituciones necesarias para recuperar y conservar las condiciones de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad operativa de cada vehículo.
4. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, dentro del plazo que este determine, un cronograma detallado para la ejecución de las actividades de diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, en el cual se indiquen, como mínimo, los vehículos objeto de intervención, las actividades programadas, las fechas de inicio y terminación y los tiempos estimados de ejecución. El cronograma deberá ajustarse al plazo contractual, contar con la aprobación previa del supervisor y actualizarse cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello implique modificación del plazo ni reconocimiento de costos adicionales para la Entidad.
5. Realizar las intervenciones previstas en la ficha técnica sobre los sistemas y componentes de cada vehículo, incluidos, según corresponda, motor, transmisión, caja de cambios, embrague, frenos, suspensión, dirección, combustible, refrigeración, arranque, alternador, carrocería, sistemas eléctricos y electrónicos, señalización luminosa y sonora de emergencia, bombas contraincendios, tanques, sistemas hidráulicos y neumáticos, tomas de fuerza, válvulas, manómetros, carreteles, tableros de operación, sensores, boquillas y demás elementos relacionados con su funcionamiento.
6. Suministrar e instalar la totalidad de los repuestos, insumos, materiales y componentes necesarios para las intervenciones autorizadas, garantizando que sean nuevos, de procedencia legal, técnicamente idóneos y compatibles con la marca, línea, modelo, configuración y sistema intervenido, sin afectar la seguridad, el desempeño o la integridad de los demás componentes del vehículo.

7. Aportar, cuando lo solicite el supervisor, los documentos que permitan verificar la calidad, referencia, procedencia y compatibilidad de los repuestos, insumos y materiales, incluidos fichas técnicas, certificados, facturas y demás soportes pertinentes. Los elementos sustituidos deberán identificarse y entregarse a la Entidad cuando esta lo requiera, salvo aquellos que deban someterse a disposición ambiental especial.
8. Disponer durante toda la ejecución contractual del personal técnico especializado, las instalaciones, los equipos de diagnóstico, las herramientas y la capacidad operativa y logística necesarios para atender los vehículos, garantizar la calidad de las reparaciones y cumplir los plazos establecidos para cada intervención.
9. Abstenerse de ejecutar actividades, instalar repuestos o efectuar reparaciones que no hayan sido previamente autorizadas por escrito por el supervisor. Cuando durante la intervención se identifiquen necesidades adicionales, deberá informarlas y sustentarlas técnicamente, presentar la cotización correspondiente y obtener la autorización previa, sin que la Entidad reconozca valores por trabajos o suministros no autorizados.
10. Realizar las pruebas técnicas, funcionales y operativas necesarias al finalizar cada intervención, incluidas, cuando correspondan, pruebas de ruta, bombeo, presión, estanqueidad, sistemas hidráulicos y neumáticos, luces de emergencia y sirena, hasta comprobar la corrección de las fallas y el adecuado funcionamiento del vehículo. Respecto de la unidad de placa OJK034, deberá adelantar las actividades previstas para la obtención del certificado de revisión técnico-mecánica, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa aplicable.
11. Entregar cada vehículo dentro del plazo autorizado, debidamente reparado, aseado y en condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento y disponibilidad operativa, acompañado de un informe técnico individual que contenga el diagnóstico inicial, las actividades ejecutadas, la relación de repuestos e insumos instalados, los elementos sustituidos, las pruebas realizadas y sus resultados, el registro fotográfico, las recomendaciones de uso y mantenimiento y el concepto final sobre el estado de la unidad.
12. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los mantenimientos, reparaciones, repuestos, insumos, materiales y mano de obra empleados. Si durante el término de la garantía se presentan fallas, defectos, deficiencias o reincidencias atribuibles a la intervención o a los elementos suministrados, deberá realizar, por su cuenta, riesgo y sin costo adicional para la Entidad, el diagnóstico, la corrección, repetición del servicio, reparación o sustitución correspondiente, dentro del plazo señalado por el supervisor.
13. Garantizar la custodia, integridad y conservación de los vehículos durante su recepción, traslado, permanencia, reparación, pruebas y devolución, respondiendo por las pérdidas, daños, usos no autorizados o afectaciones que le sean imputables. Asimismo, deberá cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental; realizar el manejo y disposición adecuada de aceites, filtros, baterías, llantas, refrigerantes y demás residuos; mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones atribuibles a su actuación; y cumplir las medidas a su cargo establecidas en la matriz de riesgos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Nota: La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaria General considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	**10 % del valor de la oferta presentada**	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	**20 % del valor total del contrato**	Por el término de ejecución del contrato **y hasta la liquidación del contrato.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**20 % del valor total del contrato**	**Dos (2) años** contados a partir del recibo a satisfacción.
Calidad del servicio	**20 % del valor total del contrato**	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de la última intervención realizada.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5 % del valor total del contrato**	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	**Doscientos (200) SMLMV**	Por el término de ejecución del contrato.

15. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en la Sección IV Subsección I del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación, encontrándose que:

Acuerdo Comercial		Acuerdo vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	Sí	Sí	No	No	No
	Perú	Sí				
	México	Sí	No	-	No	No
Canadá		Sí	No	-	No	No
Chile		Sí	Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	-	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	-	No	No
Estados AELC		Sí	SÍ	No	No	No
Triángulo del Norte	**Guatemala**	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	El	Sí	No	-	No	No
	Honduras	Sí	No	-	No	No
Unión Europea.		Sí	Si	No	No	No
Israel		Sí	No	-	No	No
Reino Unido e Irlanda del		Sí	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Sí	Sí	No	**Sí**

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, Código CCE-EICP-MA-07, versión 02, 08 de noviembre de 2024, y documento vigente de "Valores a partir de los cuales

son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)", consultados para la vigencia correspondiente al proceso.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

X. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación **Ver Anexo.**

XIII. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II.

No obstante, las etapas y fechas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones o por decisión de la Secretaría de Gobierno de Soacha, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Oscar Alexander Mesa Mesa – Abogado Contratista Secretaría de Gobierno
Revisó: Ana Milena García Contreras – Asesora Contratista Secretaría de Gobierno